

CONTRATO N° **68** DE 2019

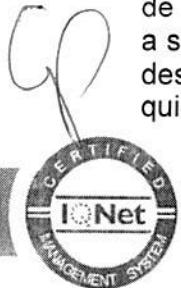
PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN EL XIX FESTIVAL DE LA TUSA Y EL DESPECHO

CORPORACION DE LA TROVA Y LA CULTURA DEL VALLE DE ABURRA - CORTROVA

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **LA CORPORACION DE LA TROVA Y LA CULTURA DEL VALLE DE ABURRA – CORTROVA** con **NIT. 811.029.307-4**, representada legalmente por el señor **RUBÉN DARÍO PUERTA CARMONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.396.669, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín, para lo cual es necesario el desarrollo de actividades de promoción que fomenten el crecimiento en ventas y el logro de los objetivos. **2)** Que en la vigencia 2019 se consideró de gran importancia la vinculación de la Lotería de Medellín en diversas actividades para promocionar y fortalecer la marca, a través de la realización de alianzas con organizaciones de alto reconocimiento, prestigio y valor comercial, así mismo, realizar presencia en eventos que congreguen gran afluencia de público. **3)** Por tal razón, la participación de la Lotería de Medellín en eventos culturales como la el XIX Festival de la Tusa y el Despecho, que se realizará el día 4 de agosto de 2019, en el Aeroparque Juan Pablo II Plazoleta n°1, ayuda al posicionamiento de marca y el fortalecimiento de la imagen de la Lotería de Medellín entre el público. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en el XIX Festival de la Tusa y el Despecho. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Transmitir en directo el evento por el canal regional Teleantioquia. **2)** Hacer 10 menciones especiales de la Lotería de Medellín por parte de los presentadores del evento. Este alcance debe soportarse con algunas grabaciones y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **3)** Emitir 3 cuñas diarias promocionales durante 15 días antes del evento. Este alcance debe soportarse con algunas grabaciones y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **4)** Exhibir el logo de la Lotería de Medellín en 500 afiches de lujo. Este alcance debe soportarse con algunas fotografías y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **5)** Exhibir el logo de la Lotería de Medellín en 500 volantes. Este alcance debe soportarse con algunas fotografías y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **6)** Entregar a la Lotería de Medellín 10 pases dobles para el ingreso al evento. **7)** Exhibir pendón de la Lotería de Medellín cerca del escenario principal. Este alcance debe soportarse con algunas fotografías y entregarlas en un CD como parte del informe de actividades. **8)** Facilitar el espacio para un punto de venta y promoción de nuestro producto Lotería de Medellín y material P.O.P. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)**



Suministrar al Contratista el logo de la Lotería de Medellín para producir los volantes y afiches. **2)** Suministrar al Contratista el texto para las 10 menciones especiales que hacen los presentadores del evento. **3)** Suministrar al Contratista 1 pendón de la Lotería de Medellín. El contratista debe venir por él a las instalaciones de la Lotería de Medellín y devolverlo en perfectas condiciones en el transcurso de la semana siguiente después de ejecutado el evento. **4)** Suministrar al Contratista la cuña que será emitida para promocionar el evento. **5)** El material (logo, menciones, video, cuña y pendón) se enviará después de firmado el Contrato por las partes. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de inicio hasta el 4 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciando la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda, y de un informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 394 del 05 de julio de 2019 con cargo al rubro presupuestal 22451064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas), correspondiente a la vigencia del 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato a la Profesional Universitaria de Comunicaciones o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá



modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 52 No. 47- 28 oficina 1130, Teléfono 5117788.

Para constancia se firma en Medellín,

26 JUL. 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

RUBÉN DARÍO PUERTA CARMONA
El Contratista

	Nombre	Cargo	firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
	Ana María Vallejo Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.